

N° 030-2020-UESST/GG

Tumbes, 22 de julio de 2020

VISTOS: El Informe N° 130-2019-UESST-J.Z. NORTE de la Oficina Zonal Norte, el Informe N° 209-2020-UESST-GAF/LOG de la Oficina de Logística, el Informe N° 0112-2020-UESST-GGRAL/ZONAL NORTE de la Oficina Zonal Norte, el Informe N°128-2020-UESST-GIPMA de la Gerencia de Ingeniería Proyectos y Medio Ambiente, el Informe N° 276-2020-UESST-OLOG de la Oficina de Logística, el Informe N°314-2020-UESST-GG-OPP de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, el Informe N° 371-2020/USST/GAF/OLOG de la Oficina de Logística y el Informe N° 024-2020-UESSST/OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Unidad Ejecutora 002 Servicios de Saneamiento Tumbes;

CONSIDERANDO:

Que, el Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento, como organismo público técnico especializado adscrito al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, en el marco de la Resolución Ministerial N° 374-2018-VIVIENDA, formaliza a través de la Resolución Directoral N° 095-2018-OTASS-DE, la creación de la Unidad Ejecutora 002 Servicios de Saneamiento Tumbes, en el Pliego 207: Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento, encargado de la prestación de los servicios de saneamiento en las provincias de Tumbes, Zarumilla y Contralmirante Villar, a partir del 1 de diciembre de 2018;

Que, de acuerdo al Manual de Gestión Operativa de la Unidad Ejecutora Servicio de Saneamiento de Tumbes, aprobado por Resolución de Consejo Directivo N° 009-2018-OTASS/CD, el gerente general es el máximo órgano de gestión administrativa, de la referida unidad ejecutora, responsable de ejecutar las decisiones acordadas por la Dirección Ejecutiva del Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento;

Que, mediante el Informe N° 130-2019-UESST-J.Z. NORTE de fecha 03 de setiembre de 2019, la Oficina Zonal Norte comunicó a la Gerencia General que, desde el 20 de agosto de 2019, el pozo N°06 ubicado en el barrio Miraflores-Zarumilla, está expuesto al peligro de posibles robos de los bienes de la Unidad Ejecutora 002 Servicios de Saneamiento Tumbes;

Que, a través del Informe N° 328-2019-UESST-GIPMA la Gerencia de Ingeniería Proyectos y Medio Ambiente, alcanza a la Gerencia General el expediente técnico para la "reparación de cerco perimétrico en el pozo N°06 de Zarumilla, departamento de Tumbes", con código unificado de inversiones N°2469256, con un costo total de S/ 131,699.94 (ciento treinta y uno mil seiscientos noventa y nueve con 94/100 soles);

Que, con Resolución de Gerencia General N° 096-2019-UESST/GG de fecha 4 de diciembre de 2019, se aprueba el expediente técnico "reparación de cerco









perimétrico en el pozo N°06 de Zarumilla, departamento de Tumbes", con código unificado de inversiones N°2469256, con un costo total de S/ 131,699.94 (ciento treinta y uno mil seiscientos noventa y nueve con 94/100 soles;

Que, mediante el Resolución Resolución de Gerencia General N° 097-2019-UESST/GG de fecha 6 de diciembre de 2019, se aprueba la modificación del Plan Anual de Contrataciones de la Unidad Ejecutora 002 Servicios de Saneamiento Tumbes, aprobado por Resolución de Gerencia General N°003-2019-UESST/GG;

Que, asimismo, con Resolución de Gerencia General N° 100-2019-UESST/GG de fecha 10 de diciembre de 2019, se aprueba el expediente de contratación así como se designó el Comité de Selección que conducirá el procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 015-2019-UESST-Procedimiento Electrónico-Primera Convocatoria-Reparación de Cerco Perimétrico en el Pozo N°06 Miraflores en la localidad de Zarumilla, distrito de Zarumilla, provincia de Zarumilla, departamento de Tumbes, por un valor estimado de S/ 131,699.94 (ciento treinta y un mil seiscientos noventa y nueve y 94/100 soles);

Que, a través de la Resolución de Gerencia General N° 102-2019-UESST/GG de fecha 19 de diciembre de 2019, se aprueba las bases Administrativas de la Adjudicación Simplificada N° 015-2019-UESST-Procedimiento Electrónico-Primera Convocatoria-Reparación de Cerco Perimétrico en el Pozo N°06 Miraflores en la localidad de Zarumilla, distrito de Zarumilla, provincia de Zarumilla, departamento de Tumbes;

Que, a través del Informe N° 209-2020-UESST-GAF/LOG de fecha 29 de mayo de 2020 la Oficina de Logística comunica a la Gerencia de Administración y Finanzas que el procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 015-2019-UESST— Procedimiento Electrónico-Primera Convocatoria-Reparación de Cerco Perimétrico en el Pozo N°06 Miraflores en la localidad de Zarumilla, distrito de Zarumilla, provincia de Zarumilla, departamento de Tumbes, para que se derive el expediente de contratación al área usuaria -La Oficina Zonal Norte-, a fin de que evalué si el presente procedimiento requiere ser adecuado a los protocolos sanitarios como consecuencia del brote de la COVID-19, de conformidad con el Decreto Supremo N° 103-2020-EF. El cual a través de Memorándum N° 338-2020-UESST-GAF la Gerencia de Administración y Finanzas comunicó a la referida oficina zonal lo señalado por la Oficina de Logística;

Que, mediante el Informe N° 0112-2020-UESST-GGRAL/ZONAL NORTE la Oficina Zonal Norte informa a la Gerencia General que es necesario adecuar el expediente técnico de la IOARR 2469256 "Reparación de cerco perimétrico en el Pozo N° 06 Miraflores en la Localidad de Zarumilla" a fin de cumplir con las disposiciones sanitarias vigentes antes de continuar con el desarrollo del procedimiento de selección. Así también, solicita autorizar el apoyo de la Gerencia de Ingeniería y Proyectos de Medio Ambiente, para adecuar IOARR 2469256 "Reparación de cerco perimétrico en el Pozo N° 06 Miraflores en la Localidad de Zarumilla, con las medidas sanitarias de prevención a consecuencia del COVID-19;

Que, a través del Informe N°128-2020-UESST-GIPMA de fecha 05 de junio de 2020 la Gerencia de Ingeniería, Proyectos y Medio Ambiente, remite a la Gerencia









General el Expediente Técnico de IOARR N°2469256 "Reparación de Cerco Perimétrico en el Pozo N°6 Miraflores en la localidad de Zarumilla", donde se ha incluido las medidas de prevención necesarias para evitar la propagación del COVID 19, por un valor Referencial de S/ 132,899.98 (Ciento treinta y dos mil ochocientos noventa y nueve y 98/100 soles);

Que, sobre la base de lo anterior, mediante la Resolución de Gerencia General N°018-2020-UESST/GG de fecha 5 de junio de 2020, se declara procedente la actualización del Expediente Técnico de la IOARR N°2469256 "Reparación de Cerco Perimétrico en el Pozo N°6 Miraflores en la localidad de Zarumilla" por un Valor Referencial de S/ 132,899.98 (Ciento treinta y dos mil ochocientos noventa y nueve y 98/100 soles), cuyo plazo de ejecución es de sesenta (60) días calendario y la ejecución se realizara bajo la modalidad de precios unitarios, el cual es derivado a la Gerencia de Administración y Finanzas para continuar con el trámite respectivo;

Que, con el Informe N° 276-2020-UESST-OLOG de fecha 2 de julio de 2020 la Oficina de Logística debido a la modificación del Valor Referencial para su nueva convocatoria, solicita a la Gerencia de Administración y Finanzas la ampliación de la certificación presupuestal, quien mediante Memorándum N°435-2020-UESST-GAF de fecha 2 de julio de 2020, solicita a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto la aprobación de la ampliación de la referida certificación; y con el Informe N°314-2020-UESST-GG-OPP la Oficina de Planeamiento y Presupuesto con fecha 3 de julio de 2020 otorga la certificación solicitada;

Agua Tumbos

Que, mediante hoja de tramite N° 1277 de fecha 6 de julio de 2020 la Oficina de Logística solicitó a la Gerencia General la aprobación de expediente, el cual fue derivado a la Oficina de Asesoría Legal, el mismo que fue devuelto con fecha 7 de julio de 2020, debido a que se requería de mayor sustento para que se retrotraiga tratándose de un procedimiento de selección en trámite por haberse incorporado partidas referidos a los protocolos sanitarios, entre otros, que variaron el presupuesto del expediente técnico, en el marco de lo establecido en el párrafo 3.1 del artículo 3 del Decreto Supremo N° 103-2020-EF;



Que, en el marco del marco del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado por el Decreto Supremo N° 082-2019-EF, la Oficina de Logística, gestionó la incorporación de protocolos sanitarios por el área usuaria correspondiente con la finalidad de incorporar actividades que minimicen la propagación del COVID-19, asimismo, el nuevo expediente técnico ha tenido modificaciones en algunas de las partidas. Estas variaciones tienen incidencia en el Valor Referencial, inclusive por la inclusión de las partidas de los protocolos sanitarios del COVID-19;



Que, que en el expediente técnico se ha incluido partidas sobre protocolos COVID-19 (En cumplimiento de lo establecido por el Decreto Supremo N° 103-2020-EF), y variado otras partidas, por lo que corresponde señalar que cuando se advierta el incumplimiento de la normativa durante la tramitación del procedimiento de selección, conforme al artículo 44 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 082-2019-EF (TUO) faculta al Titular de la Entidad a declarar la nulidad de oficio de los actos del procedimiento de selección solo hasta antes del perfeccionamiento del contrato,



siempre que: (i) hayan sido dictados por órgano incompetente; (ii) contravengan las normas legales; (iii) contengan un imposible jurídico; o (iv) prescindan de las normas esenciales del procedimiento o de la forma prescrita por la normativa aplicable. Así, en la Resolución que se expida para declarar la nulidad de oficio debe indicarse la etapa a la que se retrotraerá el procedimiento de selección;

Que, el área usuaria -Oficina Zonal Norte-, refiere que es necesario adecuar el expediente técnico para incluir los protocolos relacionados con el COVID-19, el cual es corroborado por la Oficina de Logística de la Gerencia de Administración y Finanzas, lo que se enmarca en el párrafo 51.3 del artículo 51 del Reglamento del TUO aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, que refiere que, "Si como resultado de una consulta u observación debe modificarse el requerimiento, debe solicitarse la autorización del área usuaria y remitir dicha autorización a la dependencia que aprobó el expediente de contratación para su aprobación";

Que, mediante Informe N° 371-2020/USST/GAF/OLOG la Oficina de Logística, precisa que, habiéndose modificado el expediente técnico con la adecuación de las partidas de protocolos COVI-19 resulta necesario para continuar con el procedimiento de selección que se retrotraiga hasta la etapa de convocatoria;

Que, con el Informe N° 024-2020-UESSST/OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica, sobre la base de lo informado por la Oficina de Logística. considera que es necesario mediante resolución declarar de oficio la nulidad de la Adjudicación Simplificada N° 015-2019-UESST-Procedimiento Electrónico-Primera Convocatoria-Reparación de Cerco Perimétrico en el Pozo N°06 Miraflores en la localidad de Zarumilla, distrito de Zarumilla, provincia de Zarumilla, departamento de Tumbes, por razones que sea modificado el expediente técnico al haber incluido partidas al presupuesto, como el protocolo sanitario COVID-19, entre otras, razón por el cual debe retrotraerse hasta la etapa de convocatoria;

Que, cabe señalar que conforme al literal f) del artículo 2 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado aprobado por el Decreto Supremo N° 082-2019-EF, referido a la Eficacia y Eficiencia refiere: "El proceso de contratación y las decisiones que se adopten en su ejecución deben orientarse al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la Entidad, priorizando estos sobre la realización de formalidades no esenciales, garantizando la efectiva y oportuna satisfacción de los fines públicos para que tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de las personas, así como del interés público, bajo condiciones de calidad y con el mejor uso de los recursos públicos";

Que, debemos tener en cuenta que, en las contrataciones en conjunto debe ser más eficiente para el Estado, esto es, en determinar la calidad, precio y plazo, cosa que no ha ocurrido en el presente proceso, porque si tenemos en cuenta desde la fecha del requerimiento del área usuaria -03 de setiembre de 2019-aproximadamente 11 meses, letargo que generó la oportunidad para contratar a la empresa que se encargaría de la reparación de Cerco Perimétrico en el Pozo N°06 Miraflores en la localidad de Zarumilla, distrito de Zarumilla, provincia de Zarumilla, departamento de Tumbes, con las implicancias del riesgo que está suscitando de que se roben los bienes de la unidad ejecutora;









Que, en ese contexto conforme al artículo 9 Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 de Contrataciones del Estado aprobado por el Decreto Supremo N° 082-2019-EF, señala que "Los funcionarios y servidores que intervienen en los procesos de contratación por o a nombre de la Entidad, con independencia del régimen jurídico que los vincule a esta, son responsables, en el ámbito de las actuaciones que realicen, de organizar, elaborar la documentación y conducir el proceso de contratación, así como la ejecución del contrato y su conclusión, de manera eficiente, bajo el enfoque de gestión por resultados, a través del cumplimiento de las normas aplicables y de los fines públicos de cada contrato, conforme a los principios establecidos en el artículo 2 de la presente Ley";

Con el visado de la Gerencia de Administración y Finanzas y de la Oficina de Asesoría Jurídica;



De conformidad con lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 de Contrataciones del Estado aprobado por el Decreto Supremo N° 082-2019-EF, la Resolución Ministerial N° 374-2018-VIVIENDA, que declara la caducidad de la concesión de Tumbes y la Resolución Directoral N° 095-2018-OTASS-DE, que crea la Unidad Ejecutora 002 Servicios de Saneamiento Tumbes;

SE RESUELVE:



Artículo 1.- DECLARAR de oficio la nulidad de la Adjudicación Simplificada N° 015-2019-UESST-Procedimiento Electrónico-Primera Convocatoria-Reparación de Cerco Perimétrico en el Pozo N° 06 Miraflores en la localidad de Zarumilla, distrito de Zarumilla, provincia de Zarumilla, departamento de Tumbes, debiendo retrotraerse el procedimiento de selección hasta la etapa de convocatoria, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2.- PONER en conocimiento de la Gerencia de Administración y Finanzas para que a través de la Oficina de Recursos Humanos proceda con las acciones del Procedimiento Administrativo Disciplinario, a fin de que se determine las responsabilidades que generaron el letargo en la contratación, y que generó la nulidad, conforme al marco legal de la materia.

Artículo 3.- NOTIFICAR la presente resolución a la Oficina de Logística de la Gerencia de Administración y Finanzas, y a fin de que poner en conocimiento del Comité de Selección para las acciones pertinentes.

Artículo 4.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el portal institucional: www.aguatumbes.gob.pe.

Registrese, comuniquese y archivese.

PERCY MANUEL CORREA QUIROZ Gerente General Unidad Ejecutora Servicios de Saneamiento Tumbes

